



Libertad y Orden

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000479 DE 2018

( 17 DIC 2018 )

*"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018"*

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 7 de la Ley 101 de 1993, y los numerales 12 y 15 del artículo 3 del Decreto 1985 de 2013, y

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 334 el 31 de agosto de 2018, mediante la cual se estableció el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018.

Que la mencionada resolución estableció en su artículo 1 que el objeto de la resolución es establecer el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz Paddy Seco o su equivalente en arroz blanco, producido en el segundo semestre de 2018 en todas las zonas de producción, en las condiciones y bajo los requisitos determinados en dicha resolución.

Que el artículo 3 de la citada resolución señaló el periodo del incentivo al almacenamiento, señalando que el mismo se otorgará en el segundo semestre de 2018 para el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la resolución, esto es 4 de septiembre de 2018 y hasta el 30 de diciembre de 2018, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, es decir, el valor del incentivo será por hasta 272.000 toneladas por un máximo de almacenamiento de 3 meses.

Que de acuerdo con la información reportada por la Bolsa Mercantil de Colombia, durante el segundo semestre de 2018 se han registraron un total de 69.000 toneladas almacenadas entre compradores, productores de arroz y productores de semilla, volumen que de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución 334 de 2018 tenía un límite de almacenamiento de 3 meses.

Que durante el Consejo Nacional del Arroz, realizado en el mes de noviembre de 2018, se solicitó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ampliar el periodo del incentivo hasta el 31 de marzo de 2019, toda vez que persisten los altos inventarios de arroz almacenado en el segundo semestre de 2018, por lo que de no contar con el incentivo para el periodo solicitado, dicho arroz saldría al mercado generando una sobreoferta de producto y por consiguiente una caída drástica del precio.



bu

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018."

Que de acuerdo con los argumentos antes señalados, el Comité Administrativo del Contrato 20180434, suscrito con la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., mediante Acta 09 del 29 de noviembre de 2018, se aprobó la ampliación del programa establecido en la Resolución 334 de 2018 en tiempo y valor, a fin de apoyar 69.000 mil toneladas de arroz paddy seco almacenado, con un valor adicional de \$6.265 millones a 31 de marzo de 2019.

Que la Justificación Técnica expedida por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales, remitida mediante el memorando 20185200106393, señala, entre otros aspectos:

- A octubre de 2018 la Bolsa Mercantil de Colombia reportó un inventario de arroz en término de paddy seco de 924.505 toneladas y se espera que al finalizar el año, éste inventario se encuentre alrededor de las 764.493 toneladas de paddy seco dependiendo del ingreso al país de las importaciones pactadas con Ecuador y Perú. Históricamente antes de 2016, los inventarios a final del año se ubicaban entre 350.000 y 400.000 toneladas de paddy seco, lo que era equivalente a 1,5 o 2 meses de consumo, que es el inventario estratégico para el país con lo cual se garantiza una estabilidad del sector y de los precios al productor y al consumidor.
- Ante el incremento del inventario hacia finales de 2018 como consecuencia de la mayor productividad reportada en el segundo semestre del año, y la expectativa de producción de cerca de 220.000 toneladas adicionales durante noviembre y diciembre, se hace necesario continuar con el incentivo al almacenamiento de arroz con el fin de evitar mayores distorsiones en el comportamiento de los precios, que se generarían durante los primeros meses de 2019 como consecuencia de la finalización del programa de incentivo al almacenamiento en diciembre de 2018, al aumentar la oferta especialmente en la zona de los Llanos y Bajo Cauca.
- Que en el momento en que se expidió la Resolución 0334 de 2018 en el mes de agosto, el precio del arroz paddy verde se ubicaba en \$926.886/ton, con el incentivo al almacenamiento el precio reaccionó al alza en los subsiguientes meses, así en septiembre fue de \$941.357/ton, en octubre se incrementó a \$947.000/ton y en noviembre se obtuvo el mejor precio de \$947.857/ton. Sin embargo, ante la expectativa de entrada al mercado de las 69.000 toneladas de paddy seco almacenadas, en lo corrido en el mes de diciembre la tendencia del precio cambió y se redujo a \$945.714/ton. Por lo anterior y dado los altos niveles de inventarios existentes, se hace necesario extender el incentivo al almacenamiento realizado a 30 de diciembre de 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, con el fin de evitar la entrada masiva de estos inventarios al mercado que generarían una caída drástica del precio pagado garantizando de esta manera el ingreso al productor.
- Que con la construcción de las plantas de secamiento, almacenamiento y trilla por parte de Fedearroz y de algunos agricultores en especial en los departamentos de Casanare (Pore) y Meta (Puerto López), se inició una nueva



Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018."

etapa en la comercialización del arroz creando la cultura de almacenamiento por parte de los productores, que en la segunda cosecha de 2018 almacenaron 40.235 toneladas, y de los productores de semilla, quienes almacenaron cerca de 11.839 toneladas en igual periodo. Este volumen requiere continuar almacenado durante los primeros meses de 2019 con el fin de liberarse de manera gradual ya que un choque de oferta sumado a los altos niveles de inventarios al cierre de 2018, afectará el precio recibido por el productor.

- Que es importante mantener el incentivo al almacenamiento para la semilla durante el primer trimestre del año 2019, debido a que la alta probabilidad de ocurrencia de fenómeno El Niño entre los meses de enero y marzo, puede ocasionar un retraso en las siembras de arroz hacia los meses de abril, mayo y junio en los valles interandinos y la costa caribe, razón por la cual es necesario continuar almacenando el volumen de 11.839 toneladas de arroz paddy seco que será utilizado como semilla para el inicio de las siembras en el año 2019.

Que en la mencionada Justificación Técnica, documento en virtud del cual se expide la presente resolución, la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural concluye que, se hace necesario prorrogar el incentivo al almacenamiento de arroz hasta el 31 de marzo de 2019 y con ello mantener el suministro de la semilla después de los efectos del fenómeno El Niño y evitar una caída del precio pagado al productor, dados los altos niveles de inventarios proyectados al cierre del año y la posible salida al mercado de los volúmenes actualmente almacenados y con ello generar estabilidad al sector y al ingreso de los productores al normalizar los niveles de oferta de este cereal.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifícase el artículo 3 de la Resolución 334 de 2018, el cual quedará así:

**"Artículo 3. Periodo del incentivo al almacenamiento.** Se otorgará incentivo al almacenamiento de arroz en el segundo semestre de 2018 para el periodo comprendido entre la fecha de publicación de la Resolución 334 de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, o hasta la fecha de agotamiento de los recursos disponibles para el efecto, es decir la suma de ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$11.865.000.000.00).

**Parágrafo 1.** La Bolsa Mercantil de Colombia – BMC informará, mediante publicación en su página de internet ([www.bolsamercantil.com.co](http://www.bolsamercantil.com.co)) el saldo, la disponibilidad progresiva de los recursos, así como la fecha de su agotamiento.

**Parágrafo 2.** Las fechas límites de expedición de los Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM objeto del incentivo al almacenamiento, serán:

- **Operadores Compradores:** Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM expedidos hasta el 17 de diciembre de 2018.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 334 de 2018, que establece el Programa de Incentivo al Almacenamiento de Arroz en el segundo semestre de 2018."

- **Productores de arroz paddy verde y/o de semilla de arroz:** Certificados de Depósitos de Mercancías – CDM expedidos hasta el 23 de noviembre de 2018."

**Artículo 2.** Modifícase el inciso primero del artículo 11 de la Resolución No. 334 del 31 de agosto de 2018, el cual quedará así:

**"Artículo 11. Requisitos para el pago del incentivo al almacenamiento de arroz del segundo semestre de 2018.** Para que se efectúe el pago del incentivo, los operadores deberán presentar dos originales de la cuenta de cobro dirigida al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en la Bolsa Mercantil de Colombia hasta el 10 de abril de 2019 previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Resolución 334 de 2018, conforme al formato expedido por la Bolsa, anexando la documentación correspondiente"

**Artículo 3.** Modifícase el inciso primero del artículo 13 de la Resolución No. 334 del 2018, el cual quedará así:



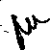
**"Artículo 13. Plazo para el pago.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará a través de la Bolsa Mercantil de Colombia el valor del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la que se reciba debidamente la cuenta de cobro, de que trata el artículo 11 de la presente resolución, es decir, con el lleno de los requisitos exigidos para el efecto. En todo caso, el Ministerio tiene como fecha límite de pago el treinta (30) de abril de 2019."

**Artículo 4. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, manteniéndose vigentes las demás condiciones establecidas en las Resoluciones 334 y 350 de 2018.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 DIC 2018

  
**ANDRÉS VALENCIA PINZÓN**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Wilson Rivera - Profesional de apoyo de la Cadena del Arroz   
Avaló: Oscar Bernal - Director de Cadenas Agrícolas y Forestales   
Aprobó: Marcela Urueña - Viceministra de Asuntos Agropecuarios   
Revisó: Giovanni Pérez - Oficina Asesora Jurídica 